

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº459- 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2615659

San Marcos, 08 de abril de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CONTRATO N°199-2025-MDSM/GM; LICITACION PUBLICA-SM-83-2024-MDSM/CS-1; CARTA N°002-2026-CSM/HNVB-RC; INFORME N°953-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N°1188-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SGAARS; INFORME N°1269-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, sobre la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica para el presupuesto del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CASERIO DE CABRACANCHA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2641394, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC modificatorias, ampliatorias y complementarias;

- Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

Según lo indicado en la OPINIÓN N°079-2022/DTN, donde indica que, En aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, con fecha 08 de mayo del 2025, Mediante CONTRATO N°199-2025-MDSM/GM, suscribe la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CASERIO DE CABRACANCHA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2641394, al "ANUBIZ"

Que, con fecha 26 de marzo del 2025, Mediante acuerdo, el Comité de Selección adjudicó la buena pro correspondiente a la LICITACION PUBLICA-SM-83-2024-MDSM/CS-1, para la contratación de la EJECUCIÓN de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CASERIO DE CABRACANCHA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2641394, al "CONSORCIO SAN MIGUEL" cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**Nº459- 2026-MDSM/GDUR/G**

Que, con fecha 27 de marzo del 2026, mediante CARTA N°002-2026-CSM/HNVB-RC, el Representante Común del CONSORCIO SAN MIGUEL, presenta a la entidad la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CASERIO DE CABRACANCHA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2641394.

Que, con fecha 11 de marzo del 2026, mediante INFORME N°953-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento respecto a la formula polinómica de instalaciones sanitarias del presupuesto contractual, donde se hace mención que "En cumplimiento de lo establecido en el RLCE, nuestra sub gerencia procedió con la evaluación y elaboración de los cálculos de la liquidación de contrato de la obra, encontrándose observaciones en la formula polinómica de la instalaciones sanitarias del presupuesto contractual, dicha observación corresponde a que la sumatoria de los coeficientes de incidencia de la formula polinómica contractual de instalaciones sanitarias no suman la unidad; por ende, estaría contraviniendo a lo dispuesto Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias"  
A consideración de lo establecido, se solicita su pronunciamiento o corrección de la formula polinómica que se muestra en la siguiente imagen.

PROYECTO	"CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CASERIO DE CABRACANCHA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2641394											
PRELUPUESTO 1.3	INSTALACIONES SANITARIAS											
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS											
UBICACION	DPTO. ANCASH PROV. HUARI DIST. SAN MARCOS LOC. CHALLHUAYACO											
FECHA PROYECTO	03/03/2024											
K1=	0.328	Ma	0.087	Tu	0.265	Do	0.265	Mw	0.093	Ap	0.164	In
	Mhe	Tlla	Do	MW	Ap	Rto						
Descripción	Numercionatura	Coeficiente	Porcentaje (%)									
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)	MA	0.328	100.00									
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)			100.00									
72 Tuberia de PVC para Agua	TU	0.087	100.00									
72 Tuberia de PVC para Agua			100.00									
38 Dolar	DO	0.265	100.00									
38 Dolar			100.00									
50 Marco y Tapa de Hierro Fundido	MW	0.096	100.00									
50 Marco y Tapa de Hierro Fundido			100.00									
10 Aparato Sanitario con Gileria	AP	0.093	100.00									
10 Aparato Sanitario con Gileria			100.00									
77 Valor de Bronce Nacional	IN	0.164	100.00									
77 Valor de Bronce Nacional			100.00									
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)	IN	0.164	100.00									
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)			100.00									
TOTAL		1.000										

Por lo descrito se requiere el pronunciamiento del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública respecto a lo indicado, además deberán indicar puntualmente su utilización o en todo caso deberá remitir la corrección de las formulas polinómicas, en el mejor plazo posible, ya que la entidad cuenta con plazos para remitir al contratista su pronunciamiento ya sea observando o aprobando la liquidación.

**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- ✓ Se requiere el pronunciamiento del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública respecto a la formula polinómica contractual – instalaciones sanitarias.
- ✓ Se solicita a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remitir su pronunciamiento en el menor plazo posible bajo responsabilidad funcional de consentimiento de la liquidación de contrato de obra.
- ✓ Se recomienda derivar el presente expediente administrativo a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, para que se adopten las acciones correspondientes.

Que, con fecha 20 de marzo del 2026, mediante INFORME N°1188-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite su pronunciamiento, donde se hace mención que: "De la revisión de la formula polinómica, se ha identificado que efectivamente existe un error de asignación de índices unitarios, agrupación de monomios, conformación de monomios e incidencias el cual resulta que la sumatoria de monomios sea mayor que la unidad, lo cual contraviene el Decreto Supremo N°011-79-VC. Así también, en conformidad a la OPINION N°026-2021/DTN, la entidad está en la obligación de corregir los alcances de la formula polinómica con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N°459- 2026-MDSM/GDUR/G**

Dicho esto, se presenta la corrección de la Formula Polinómica para el presupuesto del proyecto:"

**Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar**

Presupuesto 1201002 CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CASERIO DE CABRACANCHA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N° 2641394

Subpresupuesto 001 INSTALACIONES SANITARIAS

Fecha presupuesto 01/09/2024

Moneda SOLES

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
04	AGREGADO FINO	0.160	0.199	+28
10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA	4.183	7.851	+65+50
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	9.825	1.602	+37
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	3.971	7.259	+31
31	DOLAR MAS INFLACION USA Y DUCTO DE CONCR	3.288	0.000	
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.577	0.000	
38	HORMIGON	0.039	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	16.367	16.367	
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	32.584	32.584	
50	MARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO	3.288	0.000	
55	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	0.420	0.000	
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	33.798	33.798	
<b>Total</b>		<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	

Imagen N°01: Agrupamiento Preliminar

**Fórmula Polinómica**

Presupuesto 1201002 CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CASERIO DE CABRACANCHA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N° 2641394

Subpresupuesto 001 INSTALACIONES SANITARIAS

Fecha Presupuesto 01/09/2024

Moneda SOLES

Ubicación Geográfica 021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$K = 0.326*(Mr / Mo) + 0.164*(Ir / Io) + 0.416*(TAr / TAo) + 0.094*(DCAr / DCAo)$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción	
1	0.326	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	
2	0.164	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	
3	2.416	18.990		10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA	
				72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	
4	0.094	20.213	TA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	
				30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	
				04	AGREGADO FINO	
					77.860	DCA
					2.128	

Imagen N°02: Formula Polinómica

**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 3.1. Se presenta la corrección de la formula polinómica, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Supremo N°011-79-VC, dando la suma de los factores de los monomios igual a la Unidad (1).
- 3.2. Se recomienda enviar a la Sub Gerencia de Liquidación de Obra a fin de proseguir con la Liquidación de Contrato de Obra.

Que, con fecha 27 de marzo del 2026, mediante **INFORME N°1269-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, remite el informe donde solicita aprobación mediante acto resolutorio de la formula polinómica corregida, en la cual se detalla que "se remite el expediente administrativo para que se proceda con la **APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO**, de las fórmulas polinómicas corregida, de esta manera se pueda ajustar los cálculos de la liquidación y continuar con los tramites de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CASERIO DE CABRACANCHA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2641394.

(...)

**3. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**

- ✓ Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, requiere la RESOLUCION DE APROBACION DE LA FORMULA POLINOMICA, para poder revisar los cálculos de los Reajustes de Precios y continuar con los trámites administrativos correspondientes,
- ✓ Se recomienda agilizar los trámites de aprobación de la formula polinómica corregida, dentro del plazo de la Entidad, establecido en el RLCE.

Municipalidad de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº459- 2026-MDSM/GDUR/G

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

En ese orden de ideas y según OPINIÓN N°009-2019/DTN, de fecha 14 de enero de 2019, la directora técnico Normativo del OSCE establece que, si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente.

Además, la OPINIÓN N°079-2022/DTN, de fecha 22 de setiembre de 2022, la directoria técnico Normativo del OSCE establece que, en aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N°011-79-VC y en consecuencia contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)"*;

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2° del TUO de la Ley N°30225, aprobado por D.S. N°082-2019-EF, el cual prescribe que: *"las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación". Asimismo, precisa que: "los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones".*

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: *"el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*, debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Representante Común del Consorcio Supervisión NEXXOS; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de la fórmula polinómica en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el decreto Supremo N°011-79-VC.

Municipalidad de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°459- 2026-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la corrección de la fórmula polinómica del presupuesto del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL CASERIO DE CABRACANCHA DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N°2641394., cumpliendo con lo establecido en el Decreto Supremo N°011-79-VC, dando la suma de los factores de los monomios igual a la Unidad (1).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a las Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, según su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerencia de Liquidación de Obras y Contratista.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI-ANCASH  
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 106206

Archivo  
GDUR  
Exp:2615659

Municipalidad de San Marcos

